

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Acordando la calificación de los servicios prestados por los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Con ocasión de las Circulares de esta Dirección General publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 28 de septiembre y 10 de noviembre últimos, relativas a los trabajos preliminares para organización de un Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos, los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local han dado cumplimiento en muy diferente forma a la misión que en la primera de aquéllas se les encomendaba; algunos no han remitido aún los datos e informes requeridos.

Y como no es justo que funcionarios que demuestran tan distinta aptitud y vocación profesional sean considerados por igual, más cuando tales cualidades han sido puestas de manifiesto en trabajos de colaboración interesados por este Centro directivo, y puesto que la eficacia en el servicio debe servir como antecedente y factor primordial en la calificación de los méritos que cada funcionario reúna,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anotar en los expedientes personales de los actuales Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local la fecha y forma en que cada uno de ellos ha dado cumplimiento al número segundo de la Circular de esta Dirección de fecha 26 de septiembre del pasado año (publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 28 siguiente).

2.º Requerir a los Jefes de las Secciones Provinciales de Alicante, Almería, Barcelona, Castellón, Granada, Guadalajara, Lérida y Salamanca para que, sin pretexto ni excusa alguna, remitan en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, los informes y documentos a que aluden los apartados b) c) y d) del número segundo de la Circular de referencia.

3.º Que, en lo sucesivo, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de cuantos servicios encomiende esta Dirección General a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local sean asimismo anotados en los respectivos expedientes personales, como calificación muy destacada para valorar su aptitud en el ejercicio del cargo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 8 de febrero).

(G. C.—433)

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Mecanógrafos.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, se anuncia concurso-examen para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Mecanógrafos de este Instituto, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas.

Los que aspiren a tomar parte en este concurso-examen deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) Las instancias serán dirigidas en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (García Morato, 7, Madrid), debiéndose unir a las mismas los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si el solicitante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación que justifique la condición del solicitante para acogerse al turno señalado conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939.

c) Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

B) Los aspirantes deberán reunir también las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintinueve años y menor de cuarenta y cinco.

b) Estar depurado sin sanción, si fueren funcionarios del Estado, la provincia o el Municipio.

Los turnos a que las expresadas plazas se refieren específicamente, serán los siguientes: Una al turno de Caballeros Mutilados por la Patria, y la otra al de Oficiales provisionales o de complemento.

Serán admitidas solicitudes de aspirantes que se acojan a los demás turnos establecidos en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, condicionadas al orden de rotación que dicho precepto establece, observándose en los extremos no previstos en esta convocatoria los preceptos establecidos en dicha Ley.

El examen consistirá en una prueba de aptitud de escritura mecanográfica en

la que serán apreciadas la velocidad, el esmero y la ortografía.

Los concursantes podrán interesar del Tribunal que se les examine de taquigrafía, siendo de apreciar tal mérito en el conjunto de la prueba.

Toda la documentación deberá venir reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y no se admitirán documentaciones incompletas o defectuosas.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 8 de febrero).

G. C.—434

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado se tendrá por convocado el concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 15 de junio de 1944 (suplemento al Boletín Oficial del Estado de 27 de septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1, que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al

de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, convenientemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayer el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial*

de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

Modelo núm. 1

Póliza
de
1,50 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal núm., tarifa, clase, expedida en, el día de de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección 1.ª de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría).
- 2.ª
- 3.ª
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso.)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

Modelo núm. 2

Timbre
de
0,25 pesetas

Categoría Copia para la vacante
Escalafón (Provincia)

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales:
Nombre y apellidos:
Naturaleza (Provincia de)
Edad
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- IV. Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION DE DEPOSITARIAS DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE HALLAN VACANTES

PLAZAS.—CATEGORIA Y SUELDO

Albacete

Diputación Provincial, 3.ª, 12.500 pesetas; Ayuntamiento de Albacete, 3.ª, 9.000; Almansa, 5.ª, 6.000; Hellín, 5.ª, 6.000; Roda (La), 5.ª, 5.000.

Alicante

Callosa de Segura, 5.ª, 6.500 pesetas; Elda, 5.ª, 6.000; Jijona, 5.ª, 5.000; Monóvar, 5.ª, 5.000; Novelda, 5.ª, 5.000; Pego, 5.ª, 5.000.

Badajoz

Almendralejo, 5.ª, 6.000 pesetas; Azuaga, 5.ª, 5.000; Don Benito, 4.ª, 7.000; Fregenal de la Sierra, 5.ª, 6.000; Villanueva de la Serena, 5.ª, 5.000.

Baleares

Felanitx, 5.ª, 5.000 pesetas; Mahón, 5.ª, 6.000.

Barcelona

Igualada 5.ª, 6.000 pesetas; Manresa, 3.ª, 9.000; Molins de Rey, 5.ª, 5.000; San Adrián de Bésos, 5.ª, 5.000; Santa Coloma de Gramanet, 5.ª, 5.000; Sitges, 5.ª, 5.000; Vich, 4.ª, 7.000.

Cáceres

Valencia de Alcántara, 5.ª, 6.500 pesetas.

Cádiz

Algeciras, 3.ª, 9.000 pesetas; Barbate, 5.ª, 5.000; Puerto Santa María, 4.ª, 7.000; Rota, 5.ª, 7.000; San Fernando, 3.ª, 9.000; San Roque, 5.ª, 5.000; Vejer de la Frontera, 5.ª, 8.000.

Castellón

Almazora, 5.ª, 5.000 pesetas; Benicarló, 5.ª, 5.000.

Ciudad Real

Almadén, 5.ª, 6.550 pesetas; Almodóvar del Campo, 5.ª, 6.500; Herencia, 5.ª, 5.000; Malagón, 5.ª, 5.000.

Córdoba

Peñarroya-Pueblonuevo, 4.ª, 7.000 pesetas; Puente Genil, 4.ª, 7.000; Villanueva de Córdoba, 5.ª, 6.000.

La Coruña

Ferrol del Caudillo (El), 3.ª, 12.500 pesetas; Ortigueira, 5.ª, 5.000.

Gerona

Figueras, 4.ª, 7.000 pesetas.

Guipúzcoa

Eibar, 5.ª, 6.000 pesetas; Oñate, 5.ª, 5.000; Rentería, 5.ª, 7.000; Vergara, 5.ª, 5.000.

Huelva

Ayuntamiento de Huelva, 2.ª, 10.000 pesetas; Cartaya, 5.ª, 5.000; Isla Cristina, 5.ª, 6.915; Nerva, 5.ª, 5.000.

Huesca

Jaca, 5.ª, 6.900 pesetas.

Jaen

Baeza, 5.ª, 7.200 pesetas; Bailén, 5.ª, 6.100; Beas de Segura, 5.ª, 5.000; Carolina (La), 5.ª, 6.200; Torreperogil, 5.ª, 5.000.

Lérida

Ayuntamiento de Lérida, 3.ª, 9.000 pesetas.

Logroño

Ayuntamiento de Logroño, 3.ª, 9.500 pesetas; Alfaro, 5.ª, 5.300; Haro, 5.ª, 6.000.

Lugo

Diputación Provincial, 3.ª, 9.000 pesetas; Vivero, 5.ª, 5.000.

Madrid

San Lorenzo del Escorial, 5.ª, 5.000 pesetas; Villaverde, 5.ª, 5.000.

Málaga

Alhaurín el Grande, 5.ª, 5.000 pesetas; Antequera, 3.ª, 9.000; Coín, 5.ª, 5.000; Ronda, 5.ª, 8.083; Vélez-Málaga, 5.ª, 6.000.

Murcia

Calasparra, 5.ª, 5.000 pesetas; Lorca, 4.ª, 7.000; Molina de Segura, 5.ª, 5.000; Totana, 5.ª, 5.000; Yecla, 5.ª, 6.000.

Orense

Diputación Provincial, 3.ª, 9.000 pesetas.

Oviedo

Aller, 5.ª, 6.000 pesetas; Gijón, 2.ª, 12.000; Langreo, 4.ª, 7.000; Luarca, 5.ª, 5.000; Llanes, 5.ª, 6.000; Mieres, 3.ª, 9.000; Piloña, 5.ª, 5.000; Siero, 5.ª, 6.000.

Palencia

Ayuntamiento de Palencia, 3.ª, 9.000 pesetas.

Las Palmas

Guía de Gran Canaria, 5.ª, 6.000 pesetas.

Pontevedra

Villargarcía de Arosa, 5.ª, 7.000 pesetas.

Salamanca

Béjar, 5.ª, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife

La Oratava, 5.ª, 8.000 pesetas.

Santander

Ayuntamiento de Santander, 2.ª, pesetas 12.650; Laredo, 5.ª, 5.400; Santoña, 5.ª, 5.600.

Sevilla

Alcalá de Guadaira, 5.ª, 6.000 pesetas; Osuna, 4.ª, 7.000.

Soria

Almazán, 5.ª, 6.000 pesetas.

Tarragona

Ayuntamiento de Tarragona, 3.ª, 9.000 pesetas; Reus, 3.ª, 9.000; Valls, 5.ª, 6.000.

Teruel

Diputación Provincial, 3.ª, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de Teruel, 4.ª, 7.000.

Toledo

Consuegra, 5.ª, 5.000 pesetas; Villacañas, 5.ª, 5.000.

Valencia

Alcira, 5.ª, 9.000 pesetas; Algemesí, 5.ª, 6.000; Carcagente, 5.ª, 6.000; Carlet, 5.ª, 5.000; Catarroja, 5.ª, 5.000; Gandía, 5.ª, 6.500; Oliva, 5.ª, 5.000; Tabernes de Valldigna, 5.ª, 5.000.

Valladolid

Diputación Provincial, 2.ª, 13.000 pesetas; Ayuntamiento de Valladolid, 2.ª, 13.500.

Zamora

Benavente, 5.ª, 6.000 pesetas.

Zaragoza

Tarazona de Aragón, 5.ª, 6.000 pesetas; Tauste, 5.ª, 5.000.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de febrero.)

(G. C.—432)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Un año más transcurrido en la práctica de la ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado ha afirmado en nuestras autoridades el convencimiento del gran servicio que presta a la salud pública y a la ganadería su aplicación a la lucha contra el carbunco bacteriano; por ello el Ministerio de Agricultura no solamente mantiene en las provincias y pueblos donde se practicó en años pasados el Tratamiento Sanitario Obligatorio, sino que, previas las necesarias consultas a las Juntas de Fomento Pecuario, amplía a otras provincias la aplicación de dicha Ley, salvando con ello, en primer término, para la economía pa-

tria gran número de reses de la muerte y preservando a la especie humana de esta zoonosis transmisible al hombre.

Dispuesta la campaña de Tratamiento anticarbuncoso obligatorio en la provincia de Madrid, sujeta a las normas de seguro post-vacunal como en años anteriores, es obligado, de acuerdo con la Orden de 20 de mayo de 1943, consultar a las Juntas locales de Fomento Pecuario la conveniencia de que en sus respectivos términos se lleve a efecto la vacunación anticarbuncosa con seguro obligatorio, con arreglo a las mismas condiciones que el año pasado de 1944; y con el fin de causar las menores molestias posibles a estos organismos y sabida su opinión en cuanto a los pueblos que la vacunación se llevó a la práctica en años anteriores, dispongo:

1.º Se considerarán incluidos en la presente campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria, con seguro post-vacunal, a todos los Municipios en los cuales se efectuó el año de 1944, incrementados con los que voluntariamente pidieran la vacunación en 1945, así como en aquellos en los cuales hayan existido casos de carbunco bacteridiano en el hombre.

2.º Para la petición de quedar incluidos en la presente campaña de vacunación anticarbuncosa, los pueblos en los que no se practicó el año pasado deberán tener en cuenta las siguientes normas:

a) El plazo de petición será dentro de los quince días, a partir de la publicación de esta circular.

b) Será necesario que las Juntas locales de Fomento Pecuario, reunidas en sesión, lo acuerden, remitiendo acta a la Jefatura Provincial de Ganadería en que conste este acuerdo, en cuya acta se hará constar el informe del Inspector Municipal Veterinario y del Inspector Municipal de Sanidad.

3.º En circulares y oficios a los señores Alcaldes e Inspectores Municipales de los pueblos en que el Tratamiento Sanitario Obligatorio anticarbuncoso se haya de efectuar, serán dadas las oportunas instrucciones relativas a la forma que ésta se llevará a cabo.

Madrid, a 8 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—474)

Secretaría general.—Circular

El Departamento de Sericultura de la Hermandad de la Ciudad y el Campo, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., está realizando actualmente una gran labor de enseñanza y depuración de esta industria por la zona sedera española, teniendo en la actualidad 47 centros serícolas que han actuado en la pasada campaña, al frente de la cual hay personal debidamente capacitado de la estación central serícola de Murcia, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Teniendo proyectado aumentar el número de Centros hasta 60 y con el fin de poder continuar esta labor con éxito, se hace necesario obtener una estadística del número de moreras que en la actualidad existen en los pueblos de la zona sedera, y con tal fin ordeno a los Alcaldes de esta provincia de mi mando envíen nota a este Gobierno Civil de las moreras existentes en sus respectivos términos municipales, para en su día remitir los datos a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que viene prestando tan valiosa ayuda al resurgimiento de la sericultura nacional.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—473)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para reparación de los kilómetros 19 al 22 de la ca-

rretera de circunvalación a Madrid, trozo de Ajalvir a Vicálvaro, se hace saber que, con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Venancio Alonso Ruiz, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Canillejas y Vicálvaro, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.
(G. C.—471) (O.—7.462)

EJERCITO DEL AIRE

JEFATURA DE PROPIEDADES DE LA REGION AEREA CENTRAL

EDICTO

Declarada de urgencia por Decreto de 13 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 10 de enero de 1945) la expropiación de terrenos destinados a la construcción de «Viviendas protegidas del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, en Torrejón de Ardoz (Madrid), términos municipales de Ajalvir y Paracuellos del Jarama», de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 7 de octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 285), se procederá el día 22 de febrero actual, a las diez horas, en el local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y por las Autoridades que previene la Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, citándose por el presente a los propietarios afectados por la expropiación, para que se personen por sí o por persona debidamente autorizada en forma, con los documentos acreditativos de la propiedad, en el local, día y hora señalados.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

(G. C.—468) (A.—4.113)

EI BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Luis Guinea, en nombre de don Benito Martínez López, contra don Valeriano y don Francisco Casanueva Picazo y doña María de la Salud Picazo Caballero, sobre pago de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de marzo próximo, a las once, y por el tipo de doscientas mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital, y su calle de San Bartolomé, señalada con los números siete, nueve y once moderno, y veintiuno, veintidós y veintitrés antiguo, con vuelta a la de San Marcos, número doce moderno, manzana trescientos diez. Linda: por Oriente, o frente, con la calle de San Bartolomé, cuya fachada principal mide ciento tres pies; por el Mediodía, o izquierda, entrando, con la calle de San Marcos, a la que da vuelta en línea de cuarenta y siete pies; por Poniente, o testero, con la casa número nueve de la calle de San Marcos, de don Manuel Cao, en una línea de ciento cuatro pies, y por Norte, o derecha, con la casa número trece de la calle de San Bartolomé, propia de don José Huesca, en una línea de cuarenta y cinco pies de medianería. El conjunto de estos lados compone una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes a trescientos setenta y seis metros ocho décímetros. Consta de sótano o bóveda de rosca, de ladrillo; la planta baja está distribuida en portal, dos tiendas con sus portadas de madera, dos patios, escalera formada de tableros de madera, pesebrera, guarnés y otras habitaciones; planta principal y segunda, con una habitación cada una; la tercera, con dos y una escalera interior para subir a un sotabanco, y otra independiente, además, de las buhardillas. Disfruta esta casa de treinta y ocho hectolitros de agua diarios del Canal de Isabel II.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, la cantidad de veinte mil pesetas, importe del diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Eduardo Ibáñez Cantero

(A.—4.143)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, a instancia de don José Gómez Aparicio, contra don Miguel Benavente Talavera, sobre reclamación de cuarenta y un mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, en quiebra, y nuevamente por primera vez, y tipo de tasación, las existencias y maquinaria que el demandado posee y que le han sido embargados en el taller de su propiedad, sito en la calle de las Delicias, número cuarenta y seis, cuya relación, con todo detalle, se halla a disposición en la Secretaría de dicho Juzgado, para su examen, encontrándose tales bienes en referido taller, en poder de dicho demandado, como depositario.

Todos los cuales han sido valorados en la cantidad de noventa y dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento, cuando menos, de expresado precio de tasación, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado precio.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

Esteban Samaniego

(A.—4.140)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de don Manuel Esteban Guerra, contra don Manuel Molina Pedrosa, para la efectividad de un crédito hipotecario de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, con garantía hipotecaria de dos fincas, siendo una de ellas un trozo de terreno, en término de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, al sitio llamado «Malmea y Pedazo del Bosque», y actualmente «El Cerrón»; mide una superficie de quin-

ce mil quinientos veintiocho metros, equivalentes a doscientos mil pies, todos cuadrados, en los que, y por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento al acreedor posterior de la aludida finca, don Clemente Tessara Ruiza, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca.

Y para que sirva de notificación a don Clemente Tessara Ruiza, a los fines acordados y por medio de edictos, en atención a ser desconocido su domicilio, expido la presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
José Cabello
(A.—4.141)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el juicio de alimentos seguido por doña Marina Díaz de Arcaute y Díaz de Junguita, contra su esposo don Félix Benito Cárcamo, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos a nombre de doña Marina Díaz de Arcaute y Díaz de Junguita, mayor de edad, casada con don Félix Benito Cárcamo, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel Muniesa y defendida por el Letrado don Rafael Muñoz Garce, contra su referido esposo don Félix Benito Cárcamo, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, sobre reclamación de alimentos provisionales; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Marina Díaz de Arcaute y Díaz de Junguita, debo condenar y condeno al demandado don Félix Benito Cárcamo a que pague a dicha demandante, en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas mensuales, por meses anticipados, a partir del día cinco de octubre último; condenándole asimismo al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, de la que además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, cumpliendo lo mandado, se expide el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Manuel Comellas
El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López
(A.—4.134)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número siete, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Olivares Navarro, en nombre de don Iparino García Martínez, contra doña Consuelo, don Carlos, doña Josefa y don Bernabé García Alvarez, todos ellos como herederos de doña María Alvarez Rosón, y además, contra el Ministerio Fiscal y contra los demás posibles ignorados causahabientes de dicha señora, fallecida en esta capital el día dos de enero de mil novecientos veinticinco, en su domicilio de la calle de Cuchilleros, número catorce, sobre reconocimiento de hijo natural, se emplaza nuevamente, por medio de la presente cédula, a dichos herederos desconocidos de la expresada causante, por la mitad del término concedido anteriormente, o sea por cinco días improrrogables, para que comparezcan en tales autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y para que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los fines indicados, firmo la presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
José de Molinuevo
(A.—4.142)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima Sucesor de G. Pereantón, contra don José Muñoz González, en reclamación de cantidad. En dichos autos se embargaron, como de la propiedad del actor, trescientos cincuenta kilos de aceite de linaza, en dos bidones, y veinte latas y treinta y dos latas de barnices, de distintas clases.

A instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber que dichos bienes han sido tasados en la cantidad de tres mil ochocientos treinta y seis pesetas, y que los bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en esta capital, plaza de Cascorro, número seis, piso tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce
(A.—4.138)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos de menor cuantía promovidos por don Ricardo Tomás Cebrián, contra doña Isabel Martínez Alcubilla Delthil, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula a nombre de don Ricardo Tomás Cebrián, la que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a la demandada, doña Isabel Martínez Alcubilla y Delthil, a quien se emplazará por medio de edictos, insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijado en el sitio público de costumbre, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos.

Proveído por S. S., doy fe.—Francisco Arias.—Ante mí, P. H., Benjamín Aparicio.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Isabel Martínez Alcubilla y Delthil, emplazándola a los fines y términos acordados, y previniéndola que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
Benjamín Aparicio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias
(A.—4.135)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO ESPECIAL DE COMUNISMO

Elvira Albelda Conejero, de treinta años, soltera, hija de Matías y de Aurea, natural de Valencia, siendo su último domicilio la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 29, piso tercero, interior derecha, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado Especial de Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, entresuelo izquierda, y caso de no verificarlo se la declarará en rebeldía.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Coronel Juez especial, Enrique Eymar.
(G. C.—406) (B.—25.330)

LEGANES

Pablo Sánchez Prieto, hijo de Juan y Regina, natural de Madrid, y con domicilio últimamente en la calle de la Princesa, número 44, en Madrid, comparecerá en el término de treinta días

ante el Juzgado Permanente del Regimiento de Infantería Saboya número 6, en Leganés, para notificarle resolución recaída en diligencias previas número 115.763, por sustracción de sábanas; de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Leganés, 3 de febrero de 1945.—El Juez permanente, Manuel Marco de Tortajada.
(G. C.—412) (B.—25.337)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.252 del libro M. b., importante dieciséis hectolitros, equivalentes a medio real fontanero, expedida por este Canal a favor de doña Dolores Ybarra y Céspedes, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Delegado, Eugenio Calderón.
(A.—4.137)

**Fábrica Española Magnetos, S. A. (F. E. M. S. A.)
Arturo Soria, 525 (Canillejas)
MADRID**

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de los vigentes Estatutos sociales de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (F. E. M. S. A.), que, con carácter urgente, tendrá lugar el día 17 del actual, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Arturo Soria, 525, de Canillejas, con el siguiente

Orden del día

1.º Proponer a la Asamblea la ampliación de crédito hipotecario por un millón de pesetas más sobre los mismos bienes hipotecados anteriormente.

2.º Acordar, en su caso, la modificación de la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias otorgada ante el Notario de esta capital, don Rafael Núñez Lagos, el día 13 de julio de 1944, como consecuencia de dicha ampliación de crédito, y, además, fijar nuevos plazos de amortización y vencimiento, redactando nuevo cuadro de amortización, así como cuantas otras modificaciones a dicha escritura crea convenientes introducir la Asamblea.

Podrán asistir a la Junta general los señores accionistas o quienes les representen que con tres días de antelación, como mínimo, a la fecha de la reunión, depositen en la Caja de esta Sociedad sus acciones o resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en algún Banco o establecimiento de crédito.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Director-Gerente (firmado).
(A.—4.139)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELEFONO 53202